

CONVOCATORIA ABIERTA No. 04 DE 2024
FCP – ART

RESPUESTA A ACLARACIÓN AL INFORME FINAL

CONSORCIO VÍAS SANTANDER

Fecha de radicación: 02-04-2024, 17:45 pm (vía correo electrónico)

Aclaración.

“Por medio de la presente me permito aclarar la información de los contratos reportados en el Formato 19 C de los Integrantes del Consorcio JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL y JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS según RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TERMINO Y EXTEMPORÁNEAS AL INFORME PRELIMINAR CONVOCATORIA 004 DE 2024 FCP – ART publicadas el 26 de marzo de 2024”.

“Respecto al Contrato No. 2 del integrante del Consorcio Juan Carlos Valencia Carvajal, la FECHA DE SUSPENSION NRO.2 es el 6 de noviembre de 2020 como se puede verificar en los documentos registrados en la Plataforma SECOP I para este contrato. La entidad ha cometido un error al subir un Acta repetida a la plataforma”.

En los diferentes documentos que se encuentran en la Plataforma del SECOP I se puede verificar la CRONOLOGÍA DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO: 12 DE MARZO DE 2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 24 DE MARZO DE 2020

FECHA DE REINICIO 1: 24 DE AGOSTO DE 2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 2: 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Número del Contrato	F14-0128-19-18
Estado del Contrato	Cerrado
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA DE SUAREZ, DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA
Cuota Definitiva del Contrato	\$5.874.838.801 Pasa Colombiano
Porcentaje de Avance	48 %
Nombre a Razón Social del Contratista	CONSORCIO VÍAS
Identificación del Contratista	165 de Policía Judicial No. 90133217
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ELIZACAR GONZALEZ FALCONI
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10547378
Sexo Representante Legal del Contratista	Masculino
Identificación del Contratista	NA
Sustentabilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sustentabilidad: Obligaciones Económicas	NA
Sustentabilidad: Responsación	NA
¿El proponente adscrito a la Ley 1712 de 2014?	NA
Contrato asociado a un ordenamiento por la Corte Constitucional en la Sentencia T-022 de 2017	NA
Valor Contrato Intermediaria Sistema	\$268.428.889.00 Pasa Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	28 de noviembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	28 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses
Destinatario del Contrato	Provincia

Fuente	Obj. Recursos	Valor
Sistema General de Regalías - SGR		\$5.874.838.801

Código BPN	Código	Año
201800000194		2019

Registro Presupuestal del Contrato (R.P.)	Código	Fecha	Valor
2.2.2.1.0.1		15-11-2019	\$5.874.838.801

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Unidad	Fecha de Ejecución del Documento
Documento Adicional	ACTA DE SUSPENSIÓN 2	ACTA	1,70 KB	2	15-10-2021 12:24 PM
Documento Adicional	ORDEN DE SUSPENSIÓN INTERDISCIPLINARIA	ORDEN	1,85 KB	1	15-10-2021 04:14 PM
Documento Adicional	OFICIO DE SUSPENSIÓN 2	OFICIO	1,85 KB	1	15-10-2021 04:14 PM
Documento Adicional	ACTA DE RECIBO 1	ACTA	340 KB	1	09-10-2021 04:17 PM

Respecto a los Contratos reportados por el integrante del Consorcio JULIÁN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, hacemos las siguientes aclaraciones

Asimismo, en la capacidad residual del Consorcio Vías Santander, en el mismo formulario 19C, y específicamente referido al integrante Julián Lizandro González Casas, se observa que en el Contrato No.5 se reporta como fecha de inicio el 12 de mayo de 2023. Sin embargo, la información en la plataforma SECOP I muestra un acta de inicio fechada el 11 de mayo de 2023, como se puede corroborar en la imagen adjunta.



RESPUESTA:

Respecto a los Contratos reportados por el integrante del Consorcio JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, hacemos las siguientes aclaraciones Debido a un error humano involuntario, se ha indicado erróneamente que el contrato tuvo inicio el día 12 de mayo de 2023, cuando en realidad fue el día 11 de mayo de 2023, pues la causal de rechazo del literal BB del numeral 1.15 solamente se aplica cuando el proponente no informa todos los contratos que tiene en ejecución antes del cierre, lo que se traduce en un deber de cumplir con esta exigencia, sin tener en cuenta la información relacionada con cada uno de ellos. Por ejemplo, si el contratista tiene en ejecución diez contratos, esta causal operaría si el contratista reporta nueve o menos, EXCLUYÉNDOSE la configuración de la causal cuando el proponente cometió algún error en la información de los contratos en ejecución, siempre que los reporte en su totalidad. En ese orden, la «configuración de la causal de rechazo del literal BB, entonces, es objetiva, pues solo opera ante la omisión del proponente de informar el número total de contratos en ejecución antes del cierre.

Además, respecto al Contrato No.7, también atribuido al mismo integrante, se señala que le falta 1 día por ejecutar, pero dicho contrato ya ha finalizado, según lo evidencia el acta de recibo y terminación del 27 de noviembre de 2023.



“El contrato en cuestión, hasta la fecha de presentación de la oferta, no ha sido liquidado. Por consiguiente, no se excluye de la capacidad residual y forma parte de la totalidad de los contratos en ejecución”.

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ART:

Inicialmente, es importante manifestar que el Comité Evaluador, acorde a las observaciones realizadas por algunos oferentes con relación a las inconsistencias en los datos e información registrados en el formato 19C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (K residual), procedió a realizar solicitud de aclaración a varios proponentes con el objetivo de que expusieran los motivos por los cuales se habían presentado esas falencias y determinar si era procedente o no su habilitación. Todo en el marco de garantizar el debido proceso que rige las actuaciones de carácter precontractual. Cabe resaltar que estas observaciones fueron enviadas después de publicado el Informe Preliminar.

Recibidas las aclaraciones, el Comité Evaluador advirtió que, al amparo de los principios constitucionales de igualdad y libre concurrencia de los interesados, no se había concedido la posibilidad de subsanar el formato 19C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (K residual) a algunos proponentes en la etapa de publicación del Informe Preliminar. Sea menester recordar que el K residual es un requisito habilitante de carácter técnico y que la subsanabilidad de las propuestas es un derecho de los proponentes como ha sido reiterado en abundante jurisprudencia del Consejo de Estado, entre otras, sentencias del 26/02/2014, (Radicación 25804) y 20/04/2022, (Radicación 61395).

Por todas las razones expuestas, el catorce (14) de marzo de 2024, el Comité Evaluador requirió subsanar el formato 19C a los siguientes proponentes: 1) Consorcio Paz Santander; 2) Consorcio Vías Santander y 3) OR construcciones e Ingeniería SAS, según se indicó en el Alcance al Informe Preliminar, estableciendo el plazo que tenía para realizar tal actividad.

Para el caso específico del proponente Consorcio Vías Santander, el requerimiento se efectuó en los términos que se indican:

“Se solicita la subsanación de la totalidad de la información registrada en el formato 19C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, para cada uno de los integrantes del consorcio”.

El plazo concedido para subsanar fue de cuatro (4) días hábiles, es decir máximo el veinte (20) de marzo de 2024, hasta las 5 pm.

El proponente CCIO VÍAS SANTANDER presentó, vía correo, los documentos que se enlistan a continuación:

- Correo del veinte (20) de marzo de 2024, hora: 11:44, de asunto: “SUBSANACIÓN – Proceso de Convocatoria Abierta No. 004 de 2024 – Grupo 1 – CONSORCIO VÍAS SANTANDER – RL: JUAN CARLO VALENCIA CARVAJAL”, adjuntando “FORMATO 19 C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN de los Integrantes del CONSORCIO VÍAS SANTANDER” en 7 folios.
- Correo del dos (02) de abril de 2024, hora: 5:27pm, de asunto: “ACLARACIÓN -Proceso de Convocatoria Abierta No. 004 de 2024 – grupo 1 -CONSORCIO VÍAS SANTANDER RL: JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL” en 11 folios.
- Correo del cuatro (04) de abril de 2024, hora: 3:08 pm, de asunto: “OFICIO ACLARAR – EVALUACIÓN FINAL.pdf; DOCUMENTO 3- SUBSANAR – CONSORCIO VÍAS SANTANDER (1).pdf; PANTALLAZO- CORREO 2.PNG; PANTALLAZO- CORREO 1.PMG;” en 7 folios.

Analizados los documentos anexados, se evidencian las siguientes situaciones:

- El formato 19C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN - ING JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAR, allegado el correo del veinte (20) de marzo de 2024, hora: 11:44 es igual al aportado en la propuesta inicial, persistiendo los errores señalados por el CCIO PAZ SANTANDER en sus observaciones.
- En cuanto a las explicaciones dadas en el documento anexado en correo del dos (02) de abril de 2024, hora: 5:27pm, es claro que no es admisible jurídicamente justificar los yerros bajo expresiones como *“Debido a un error humano involuntario, se ha indicado erróneamente que el contrato tuvo inicio el día 12 de mayo de 2023, cuando en realidad fue el día 11 de mayo de 2023 (...)”* ya que desconoce el principio universal del derecho *“Nemo Auditur Propriam Turpitudinem Allegans”* que traducido significa que *“Nadie puede ser sacar beneficios, invocando su propia torpeza”*. La responsabilidad de diligenciar los formatos del proceso es exclusivamente del proponente quien no puede endosar esta actividad a terceros y mucho meno justificar las inconsistencias aduciendo *“errores humanos involuntarios”*.

- En cuanto a las explicaciones dadas mediante documentos allegados al correo del cuatro (04) de abril de 2024, hora: 3:08 pm, se corregirá el INFORME FINAL DE EVALUACIÓN solo en el sentido de que sí allegó documentos en el plazo concedido para subsanar. No obstante, NO SUBSANÓ su oferta como quiera que presentó el mismo formato que había allegado en su oferta inicial, persistiendo con los errores observados por los otros proponentes y, por ende, se encuentra inmerso en la CAUSAL DE RECHAZO: "6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

"1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP."

En constancia de lo indicado, se firma a los ocho (08) días del mes de abril de 2024



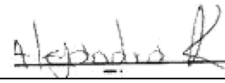
ALEJANDRO GÓMEZ FRANCO
Gestor T1 grado 13
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



EVELIO DE JESÚS RAMÍREZ GUZMÁN
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



ADRIANA MARCELA ESPITIA GÓMEZ
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



ALEJANDRA RINCÓN CHAMORRO
Financiera
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

Asesoró al comité: Rolando Alfonso Niño Palencia – abogado DEEP/ART
Revisó: Gerson Steven Peña Villota – Gestor GIT Contratación/ART

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS A EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 4 DE 2024

OBSERVANTE:	HEBERT LIZARDO DORADO DORADO
FECHA DE PRESENTACIÓN	JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	2:41 P. M.

Observación:

“En mi calidad de representante legal del Consorcio Paz Santander, identificado como se especifica al final de mi firma, presento las siguientes aclaraciones respecto a los estados financieros:

1. Estados financieros integrante Livio Efrén Navia Perafán.

Los gastos de administración presentados en el estado de resultados integral se aumentan en \$20.000 como se evidencia en la presentación de estados financieros en cámara de comercio, presentando las siguientes cifras:

Dicha diferencia se da porque los \$20.000 son valores contables no deducibles para la declaración fiscal de la renta año gravable 2022 quedando de la siguiente manera:

2. Estados financieros integrante Herbert Lizardo Dorado Dorado.

La diferencia existente en la nota 7 corresponde al valor contable vs fiscal presentando en la declaración de renta, dadas las certificaciones emitidas de retención en la fuente donde el valor fiscal aplicado a la declaración de renta es menor al contable, pues algunos valores quedan en certificaciones para el año gravable 2023.

El contenido expuesto anteriormente “no afecta ni altera los balances presentados, lo que significa que los indicadores requeridos para el proceso en cuestión están cumplidos satisfactoriamente por el consorcio”. Por lo tanto, se solicita la habilitación del proponente Consorcio Paz Santander en el área financiera.”

Respuesta Observación No. 1

Las cifras registradas y diferencia explicada en su observación no son concordantes con los valores establecidos en los EEFF 2022 aportados por el integrante en el documento de subsanación:

EEFF aportados en la etapa de Subsanación:

LIVIO EREN NAVIA PERAFAN NIT. 76.333.572-7 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES A 31 DE DICIEMBRE DE		
	2021	2022
INGRESOS		
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 0,00	\$ 130.000.000,00
INGRESOS POR PARTICIPACION DE CONSORCIOS	\$ 275.426.514,00	\$ 0,00
TOTAL INGRESOS BRUTOS	\$ 275.426.514,00	\$ 130.000.000,00
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y REBAJAS EN VENTAS	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 275.426.514,00	\$ 130.000.000,00
Menos:		
COSTOS		
COSTOS DE PARTICIPACION EN COSORCIOS	\$ 200.360.343,00	\$ 0,00
COSTO DE VENTAS Y DE OPERACION	\$ 0,00	\$ 100.636.110,00
TOTAL COSTOS	\$ 200.360.343,00	\$ 100.636.110,00
UTILIDAD BRUTA	\$ 75.066.171,00	\$ 29.363.890,00
Menos:		
GASTOS OPERACIONALES Y INGRESOS		
OTROS INGRESOS	\$ 0,00	\$ 0,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 6.155.200,00	\$ 3.620.000,00
UTILIDAD V/O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACION	\$ 68.910.971,00	\$ 25.743.890,00
Mas	\$ 0,00	\$ 5.625.000,00
OTROS INGRESOS	\$ 0,00	\$ 5.625.000,00
OTROS GASTOS	\$ 275.425,00	\$ 20.000,00
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	\$ 68.635.546,00	\$ 31.348.890,00
IMPUESTO DE RENTA		
Corriente	\$ 6.477.000,00	\$ 0,00
UTILIDAD O PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUADAS	\$ 62.158.546,00	\$ 31.348.890,00

Observación y explicación 04/04/2024

UTILIDAD BRUTA	\$ 75.066.171,00	\$ 29.363.890,00
Menos:		
GASTOS OPERACIONALES Y INGRESOS		
OTROS INGRESOS		\$ 5.625.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 6.155.200,00	\$ 3.640.000,00
UTILIDAD Y/O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 68.910.971,00	\$ 31.348.890,00
Dicha diferencia se da porque los \$20.000 son valores contables no deducibles para la declaración fiscal de la renta año gravable 2022 quedando de la siguiente manera:		
UTILIDAD BRUTA	\$ 75.066.171,00	\$ 29.363.890,00
Menos:		
GASTOS OPERACIONALES Y INGRESOS		
OTROS INGRESOS		\$ 5.625.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 6.155.200,00	\$ 3.640.000,00
UTILIDAD Y/O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 68.910.971,00	\$ 31.348.890,00

Así mismo y como se puede evidenciar en el informe de evaluación definitivo, los indicadores registrados en el anexo de capacidad financiera presentan inconsistencias respecto al cálculo aplicado conforme lo establece el Análisis Preliminar:

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente		\$ 1.932.761.960	\$ 262.734.533	
Activo Total		\$ 2.943.170.998	\$ 487.687.673	
Pasivo Corriente		\$ 95.542.737	\$ 10.793.443,52	
Pasivo Total		\$ 847.365.197	\$ 28.657.990	
Patrimonio		\$ 2.095.805.801	\$ 459.029.683	
Utilidad Operacional		\$ 640.946.997,60	\$ 25.743.890	
Gastos de Intereses		\$ 36.088.137	\$ 20.000	

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL	
Índice de Liquidez		21,044	
Nivel de Endeudamiento		23,58%	
Capital de Trabajo		\$2.089.160.312,48	
Razón de Cobertura de Intereses		271,647	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL	
Rentabilidad del Activo		6,03%	
Rentabilidad del Patrimonio		8,32%	

Respuesta Observación No. 2

Conforme a las revisiones desarrolladas a la información aportada en la propuesta y etapa de subsanación, para el integrante HEBERT LIZARDO DORADO DORADO, persistieron las diferencias e inconsistencias respecto a las Notas y EEFF 2022, lo anterior teniendo en cuenta que en ninguno de los documentos suministrados se realizaron las debidas aclaraciones como tampoco se entregaron soportes de los cambios y/o diferencias. Adicionalmente, no es procedente entregar en el marco de la convocatoria EEFF no definitivos, lo anterior teniendo en cuenta que, con estos, se desarrolla toda la verificación, análisis y calculo de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes.

Corolario de lo anterior no se acoge su observación teniendo en cuenta que no se tiene certeza de las cifras registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.